



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 122-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 FEB. 2020**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 724-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 26 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Médico **EDDY ANTHONY LEYVA VILLALONGA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del precitado profesional, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Médico **EDDY ANTHONY LEYVA VILLALONGA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos; debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



[Firma manuscrita]
Méd. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL